



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTADAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD" Y POR OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN ACADÉMICA DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LCDO. JOSÉ ALFREDO GUTIERREZ SALINAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD UNIVER", Y QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **Declara "La Unidad" que:**

I. Es un Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal tal y como lo establece los artículos 03 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de Protección civil del Estado de Jalisco, promulgada por el ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de julio de año 1993, en ejecución del decreto 15095 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, concatenado con el decreto número 17363 de fecha 03 de febrero de 1998. Sec. VI promulgado por el ejecutivo local, por medio del cual se hace OPD y por el decreto número 21461 publicado el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos", con registro federal de contribuyentes UEP-8605068E3; y que cuenta con las facultades legales necesarios para obligar a "**La Unidad**", en los términos descritos en el presente documento.

II. El Director General C. J. Trinidad López Rivas, se encuentra facultado para representar legalmente al Organismo Público Descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso A), de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el acuerdo 11 once de la sesión tercera extraordinaria celebrada el día 27 del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, este acuerdo prevalecerá para la firma de convenios de carácter de servicios social y prácticas profesionales, hasta que culmine la presente administración gubernamental de esta Entidad Federativa denominada Jalisco, acorde con lo señalado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III. Acorde a lo establecido en el capítulo V, inciso V del artículo 38 de la Ley de Protección Civil del estado de Jalisco compete a la Unidad Estatal de Protección Civil promover, estructurar programas y realizar acciones de educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de Protección Civil, primeros auxilios, control y combate de incendios, búsqueda y rescate, simulacros y evacuación, por lo tanto estamos obligados a celebrar convenios con Colegios, Universidades, Empresas etc.



IV. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle AV. 18 de Marzo #750 colonia la Nogalera, zona 07 Cruz del sur, código postal 44470, en Guadalajara, Jalisco.

**Declara "La Universidad Univer" que:**

**I.1.** Es una Sociedad Civil, según se desprende de la escritura pública No. 98051, de fecha 04 de agosto del 2014 otorgada por el Lic. Juan José Aguilera Zubirán Notario Público titular No. 66 del Estado de México.

**I.2.** Su representante tiene las facultades para actuar en el presente instrumento legal, según consta en escritura pública No.98051.

**I.3.** Su objeto es la formación de profesionistas de nivel técnicos bachiller calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del estado de Jalisco, conforme a los requerimientos de los sectores social y productivo, así como de la superación personal del individuo.

**I.4.** Tiene su domicilio en Av. Niños Héroes número 2578, Colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara Jalisco.

**I.5.** Cuenta con número telefónico para dar informes, siendo este el (33) 3540 - 1652

**Declaran conjuntamente "Las Partes" que:**

- Conociendo la misión de "**La Universidad Univer**" y de "**La Unidad**", y conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiestan su interés de coadyuvar conjuntamente, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre "**La Universidad Univer**" y "**La Unidad**", en beneficio de estudiantes y trabajadores.
- Celebran "**Las Partes**" el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

**1.- Divulgación Institucional:**

"**Las Partes**" de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los alumnos y empleados tanto de "**La Universidad Univer**" como de "**La Unidad**".

**2.- Practicas Profesionales y/o Servicio Social, con colaboración institucional enfocada al Desarrollo:**

- Los Alumnos de "**La Universidad Univer**", tendrán la opción de realizar su Servicio Social y/o Practicas Profesionales en las instalaciones de "**La Unidad**".



- Se les hace de su conocimiento a los estudiantes de **"La Universidad Univer"**, que durante sus prácticas profesionales o servicio social dentro de **"La Unidad"** se deberán sujetar a lo siguiente:
- Proporcionar a **"La Unidad"** toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán prácticas profesionales o servicio social en **"La Unidad"**, en un término de 15 días previos al inicio de estas actividades.
- Contestar con 15 días de anticipación al inicio del periodo de prácticas profesionales o servicio social, a **"La Unidad"**, si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de **"La Universidad Univer"**, el no cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.
- Promocionar semestralmente los espacios ofertados por **"La Unidad"**.

### CLÁUSULAS:

#### **Primera.-Objetivo:**

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre **"La Universidad Univer"** y **"La Unidad"**, a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de servicio social y de prácticas profesionales que reditúen en beneficio mutuo, así como en formar profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en **"La Universidad Univer"**.

#### **Segunda.- Actividades a desarrollar:**

El alumno (a) en cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá realizar actividades de acuerdo con el "Programa de servicio social o de práctica profesional" que emita **"La Unidad"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del encargado de área en la cual se desarrolle el "servicio social" o la "práctica profesional". Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del alumno y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los meses cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"La Unidad"**, donde participa.

#### **Tercera.- Obligaciones de "La Universidad Univer":**

- a) Difundir entre los alumnos el convenio con la **"La Unidad"**.
- b) Elaborar la carta de presentación a favor del alumno interesado en realizar su servicio social y/o práctica profesional en **"La Unidad"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- c) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"La Unidad"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- d) Hacer de conocimiento a los alumnos que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "servicio social y/o prácticas profesionales" relacionada con **"La Unidad"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de **"La Unidad"**.



- e) Recabar la firma de los alumnos que realicen su "servicio social y/o prácticas profesionales", en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de "La Unidad" así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- f) Informar a "La Unidad", las horas que deben cumplir los alumnos que realicen el "servicio social y/o prácticas profesionales"

#### **Cuarta.- Obligaciones de "La Unidad":**

- a) Entregar a "La Universidad Univer", los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los alumnos con "La Unidad", comprometiéndose, de la misma manera, a que el servicio social y/o prácticas profesionales sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del "servicio social y/o prácticas profesionales" de acuerdo con el formato que "La Universidad Univer" proporcione.
- c) "La Unidad" no autoriza a ningún prestador de servicio social y/o de prácticas profesionales a involucrarse en asuntos de carácter laboral, solicitando únicamente que se desenvuelvan en las actividades asignadas por el responsable del área.
- d) Comunicar a "La Universidad Univer" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el alumno que este prestando su servicio social y/o prácticas profesionales en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- e) "La Unidad" garantiza un trato digno a los prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales.
- f) Expedir la carta de terminación del servicio social y/o practica profesional, cuando se hayan cumplido las horas a favor del alumno.

#### **Quinta.- Obligaciones y Derechos del "Alumno":**

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "La Universidad Univer".
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "servicio social".
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "servicio social y/o prácticas profesionales".

#### **Sexta.- Relación Laboral:**

Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "La Unidad" o en "La Universidad Univer" con motivo del presente convenio.

#### **Séptima.- Seguridad Social:**

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "servicio social y/o de práctica profesional", no existe la obligación por parte de "La Unidad" de afiliar al alumno al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.



No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo que dure su instancia con motivo del "servicio social y/o prácticas profesionales", el alumno y "La Universidad Univer" deberán entregar a "La Unidad", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional.

**Octava.- Vicios del Consentimiento:**

"Las Partes" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios de consentimiento que lo invaliden.

**Novena.- Confidencialidad:**

El alumno y "La Universidad Univer", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre "La Unidad" que lleguen a conocer con motivo del "servicio social y/o prácticas profesionales", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por "La Unidad", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detecte "La Unidad".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El alumno y "La Universidad Univer" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El alumno está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por "La Unidad" como información confidencial.

El alumno admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "La Unidad" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el alumno incumpla con lo establecido en la presente cláusula, "La Unidad" podrá dar por terminado el presente convenio.

**Decima.- Vigencia:**

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el día 05 cinco de Diciembre de 2018, día en que finaliza la presente administración Estatal de Jalisco, de igual manera podrá terminarse el presente instrumento jurídico en cualquier momento de la vigencia, previo acuerdo entre "Las Partes".

**Decima Primera.- Representante de las Partes:**

Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de "La Universidad Univer", a favor de la Lcda. María Catalina Benavides Pañeda, y en el Lcdo. Francisco Ramírez Hernández, quienes fungen como coordinadores de servicio social de "La Universidad Univer", así como por parte de "La Unidad",



a la **titular de la Jefatura de Prestaciones y Reclutamiento**, a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan al intercambio de los servicios que recíprocamente se presten y a supervisar y liberar prácticas profesionales y el servicio social de los alumnos que participen en **"La Unidad"**, la titular de la Jefatura de Prestaciones y Reclutamiento de **"La Unidad"**, será la encargada de solicitar a **"La Universidad Univer"**, los alumnos requeridos.

**Decima Segunda.- Modificaciones:**

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen **"Las Partes"**.

**Decima Tercera.- Responsabilidad Civil:**

**"Las Partes"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

**Decima Cuarta.- Interpretación y Cumplimiento:**

En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, mediante un acuerdo de mediación, ventilado en el IJAS, caso contrario se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Leído que fue por las partes el presente convenio marco de colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, entre la **Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos** y el **Servicio para el desarrollo integral común Educativo S.C.**, por lo que enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, a los 03 tres días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

**"POR LA UNIVERSIDAD UNIVER"**

**"POR LA UNIDAD"**

---

LCDO. JOSÉ ALFREDO GUTIERREZ SALINAS.  
REPRESENTANTE LEGAL

---

C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS.  
DIRECTOR GENERAL



---

LCDA. ROSA IÑIGUEZ TOPETE  
VICERRECTORA

---

LCDA. MAXINNE GRANDÉ FERRER  
ABOGADA ESPECIALISTA EN  
PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

---

LCDA. MARIA CATALINA BENAVIDES PAÑEDA  
COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL

---

LCDO. JOSÉ DE JESÚS MOLINA MALDONADO.  
ABOGADO ESPECIALIZADO

---

LCDO. FRANCISCO RAMIREZ HERNANDEZ.  
COORDINADOR DE SERVICIO SOCIAL

---

LCDA. MAYRA DEL ROSARIO CERDA CARRILLO.  
JEFA DE PRESTACIONES Y RECLUTAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "**SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES**" QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO S.C., Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, DE EN FECHA 03 TRES DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL CONSTA DE FOJAS 07 ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.